



RESOLUCIÓN No. 4013 del 19 de Agosto de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la ciudad de Bogotá.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **ONG CRECER EN FAMILIA**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Santiago de Cali departamento de Valle del Cauca, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Valle del Cauca mediante Resolución No. 0526 del 14 de marzo de 2011.

Que la representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1016 de fecha 10 de mayo de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial documental para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en la ciudad de Bogotá.

Que el numeral 3.4 de la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 dispone:

"Licencia de funcionamiento inicial documental. Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad o quien haga sus veces, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las diferentes modalidades de protección integral que para su desarrollo requieran licencia, en inmuebles de propiedad del ICBF, o aquellos que hayan sido entregados en comodato a favor del ICBF o mediante un convenio interadministrativo para la prestación del servicio. La solicitud deberá expresar que se trata de una licencia inicial documental.

Esta licencia se otorgará hasta por el plazo de un (1) año, a las personas jurídicas que cumplan con la totalidad de los requisitos del componente financiero, los requisitos del componente legal,

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

RESOLUCIÓN No. 4013 del 19 de Agosto de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la ciudad de Bogotá.

a excepción del concepto sanitario y habilitación en salud, y los requisitos del componente técnico y administrativo a excepción de la dotación básica institucional – personal, y la infraestructura, establecidos en la Resolución número 3899 de 2010 y sus modificaciones.

Una vez otorgada la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad comunicará a la Dirección Regional competente, el acto administrativo mediante el cual fue otorgada la misma.

La Dirección Regional, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, podrá adelantar los trámites contractuales para la prestación del servicio, con la persona jurídica que cuente con Licencia de Funcionamiento Inicial Documental y certifique condiciones de idoneidad, experiencia y eficacia.

Cumplidos los requisitos anteriores se efectuará la entrega del inmueble para operar la respectiva modalidad, entrega que deberá realizarse a través de un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos del componente legal pendientes por cumplir (concepto sanitario y habilitación en salud), así como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de infraestructura, establecidos en la Resolución número 3899 de 2010 y los lineamientos técnicos o manual operativo vigentes para la respectiva modalidad.

Una vez entregado el inmueble, la Dirección Regional deberá realizar las siguientes visitas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos pendientes, así:

Una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para realizar la verificación del cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario y habilitación en salud) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), ateniendo lo definido en el Lineamiento Técnico o Manual Operativo Vigente.

Una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por el Lineamiento Técnico o Manual Operativo y la normativa vigente para la respectiva modalidad.

De estas vistas, deberán dejarse actas detalladas con los correspondientes anexos filmicos y fotográficos.

La ejecutoriedad del acto administrativo, que contiene la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, quedará sujeta a la siguiente condición resolutoria: en el evento que la Dirección Regional realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas, y establezca que algunos de estos no se han cumplido quedará sin efectos el acto administrativo que contiene la licencia de funcionamiento documental inicial."

Que el inmueble ubicado en la Diagonal 58 Sur No. 29-18 Barrio Villa Ximena de la ciudad de Bogotá, identificado con No. de matrícula inmobiliaria 50S-373175, Referencia catastral No.



RESOLUCIÓN No. 4013 del 19 de Agosto de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la ciudad de Bogotá.

AAA0017CCEA es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar según certificado de Tradición y Libertad de fecha 13 de julio de 2022, No. Consulta: 336101777.

Que efectuada la revisión documental por parte del equipo interdisciplinario de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, se estableció que la **ONG CRECER EN FAMILIA, CUMPLE** con la totalidad de los requisitos del componente financiero, los requisitos del componente legal, a excepción del concepto sanitario, y los requisitos del componente técnico-administrativo a excepción de la dotación básica institucional – personal, y la infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, como consecuencia emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un año a la **ONG CRECER EN FAMILIA** para desarrollar la Modalidad **Centro de Atención Especializada** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el inmueble ubicado en la Diagonal 58 Sur No. 29-18 Barrio Villa Ximena de la ciudad de Bogotá, identificado con No. de matrícula inmobiliaria 50S-373175, Referencia catastral No. AAA0017CCEA de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar según certificado de Tradición y Libertad de fecha 13 de julio de 2022, No. Consulta: 336101777.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por un término de un (1) año a la **ONG CRECER EN FAMILIA** con domicilio principal en el municipio de Cali departamento de Valle del Cauca, para desarrollar la Modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el inmueble ubicado en la Diagonal 58 Sur No. 29-18 Barrio Villa Ximena de la ciudad de Bogotá, identificado con No. de matrícula inmobiliaria 50S-373175, Referencia catastral No. AAA0017CCEA de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar según certificado de Tradición y Libertad de fecha 13 de julio de 2022, No. Consulta: 336101777.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar a la directora de la Regional Bogotá del ICBF para que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, pueda adelantar los trámites contractuales para la prestación del servicio de la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** y disponer de la entrega del inmueble indicado en la presente licencia a la entidad que certifique condiciones de idoneidad, experiencia y eficacia.

SC

RESOLUCIÓN No. 4013 del 19 de Agosto de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- La directora de la Regional Bogotá del ICBF efectuará la entrega del inmueble para operar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** a la entidad seleccionada, entrega que deberá realizarse a través un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos del componente legal pendientes por cumplir (concepto sanitario), así como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010, el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley -SRPA y el Manual Operativo de las Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA.

ARTÍCULO CUARTO. - La directora de la Regional Bogotá del ICBF dispondrá llevar a cabo una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para realizar la verificación del cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), atendiendo lo definido en el lineamiento técnico, manual operativo y guía vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - La directora de la Regional Bogotá del ICBF dispondrá llevar a cabo una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por el lineamiento técnico, manual operativo y guía vigentes para la respectiva modalidad.

ARTÍCULO SEXTO. - En el evento que la Dirección de la Regional Bogotá del ICBF realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas y establezca que algunos de éstos no se han cumplido, el presente acto administrativo quedará sin efectos.

ARTÍCULO SÉPTIMO- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, en la sede del domicilio principal ubicado en en el municipio de Cali departamento de Valle del Cauca, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - Advertir que la **ONG CRECER EN FAMILIA**, en la ciudad de Bogotá queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.

ARTÍCULO NOVENO.-. Notificar a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente resolución a la Representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe

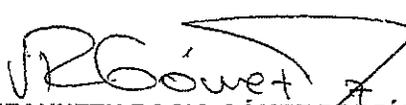
RESOLUCIÓN No. 4013 del 19 de Agosto de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la ciudad de Bogotá.

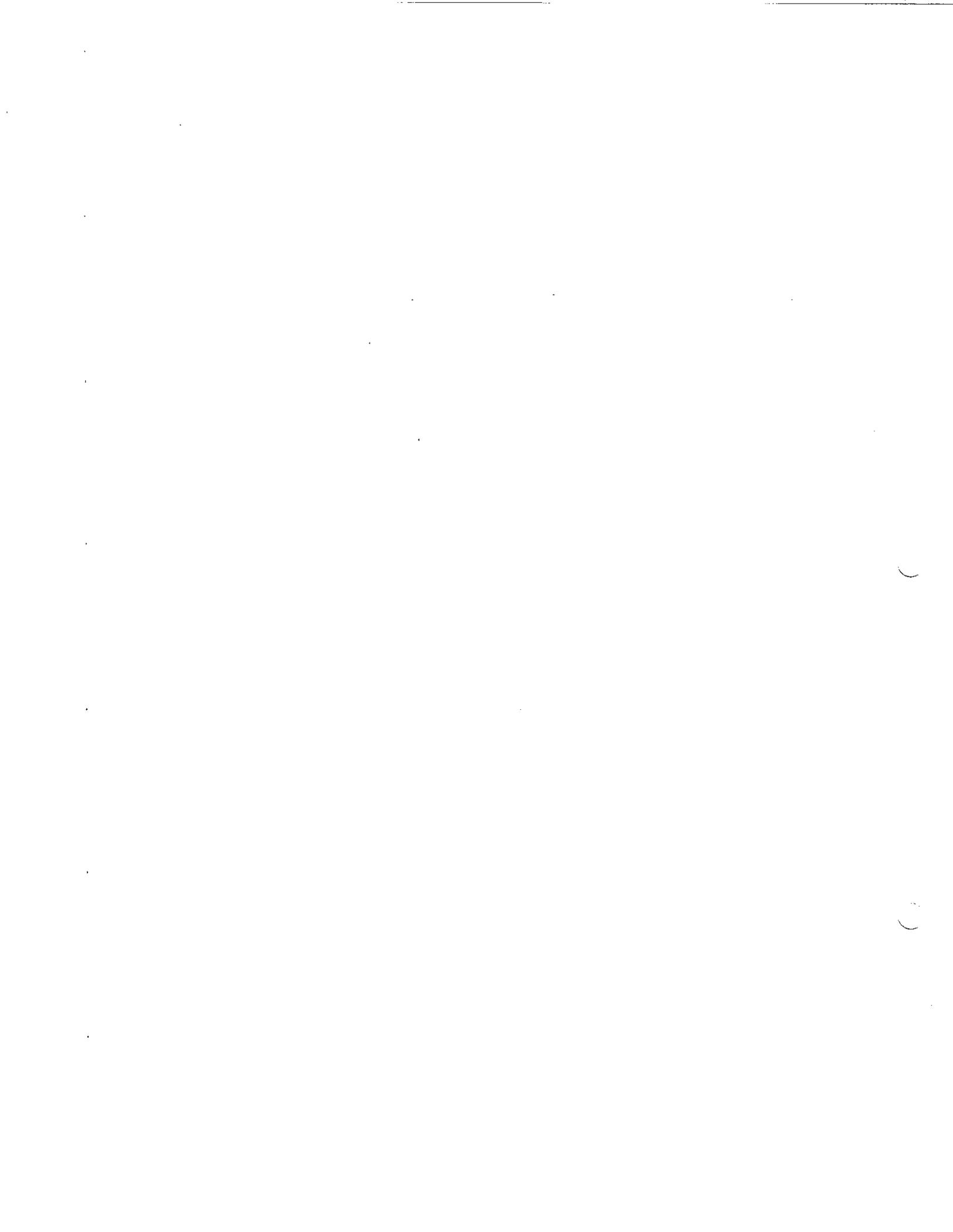
interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JEANNETH ROCIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Yeni Lilí Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó: Sonia Rocio Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: ONG CRECER EN FAMILIA . <crecefamilia@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 19 de agosto de 2022 3:44 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez; Lider calidad y linea tecnica Ong crecer familia
Asunto: RE: ACEPTACION NOTIFICACION ELECTRONICA 19 agosto 2022
Datos adjuntos: ACEPTACION NOTIFICACION ELECTRONICA 19 agosto 2022.pdf

Buenas tardes:

Anexamos ACEPTACION NOTIFICACION ELECTRONICA 19 agosto 2022, para fines pertinentes.

Cordial Saludo

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 19 de agosto de 2022 2:57 p. m.
Para: crecefamilia <crecefamilia@hotmail.com>
Cc: Yeni Lili Diaz Osorio <Yeni.Diaz@icbf.gov.co>; Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica resolución 4013-2022 - Ong Crecer en Familia

Señora
ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 4013 de fecha 19 de agosto de 2022.

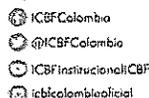
La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,

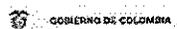


Sonia Rocio Romero González
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento de la Calidad
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 75ª -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Quisiera el mundo ambientado... protegeremos nuestra infancia, nobleza y juventud.

Clasificación de la información: PÚBLICA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: viernes, 19 de agosto de 2022 4:00 p. m.
Para: crecefamilia@hotmail.com
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Nury Emilce Rey Pardo
Asunto: Notificación electrónica Resolución 4013 de 2022 - ONG Crecer en Familia - Bogotá
Datos adjuntos: 4013 - Otorga licencia de funcionamiento inicial documental Ong Crecer en Familia.pdf

Señora
ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4013 de 19 de agosto de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la ciudad de Bogotá*", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



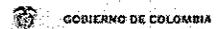
Sonia Rocio Romero González
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 75ª -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:

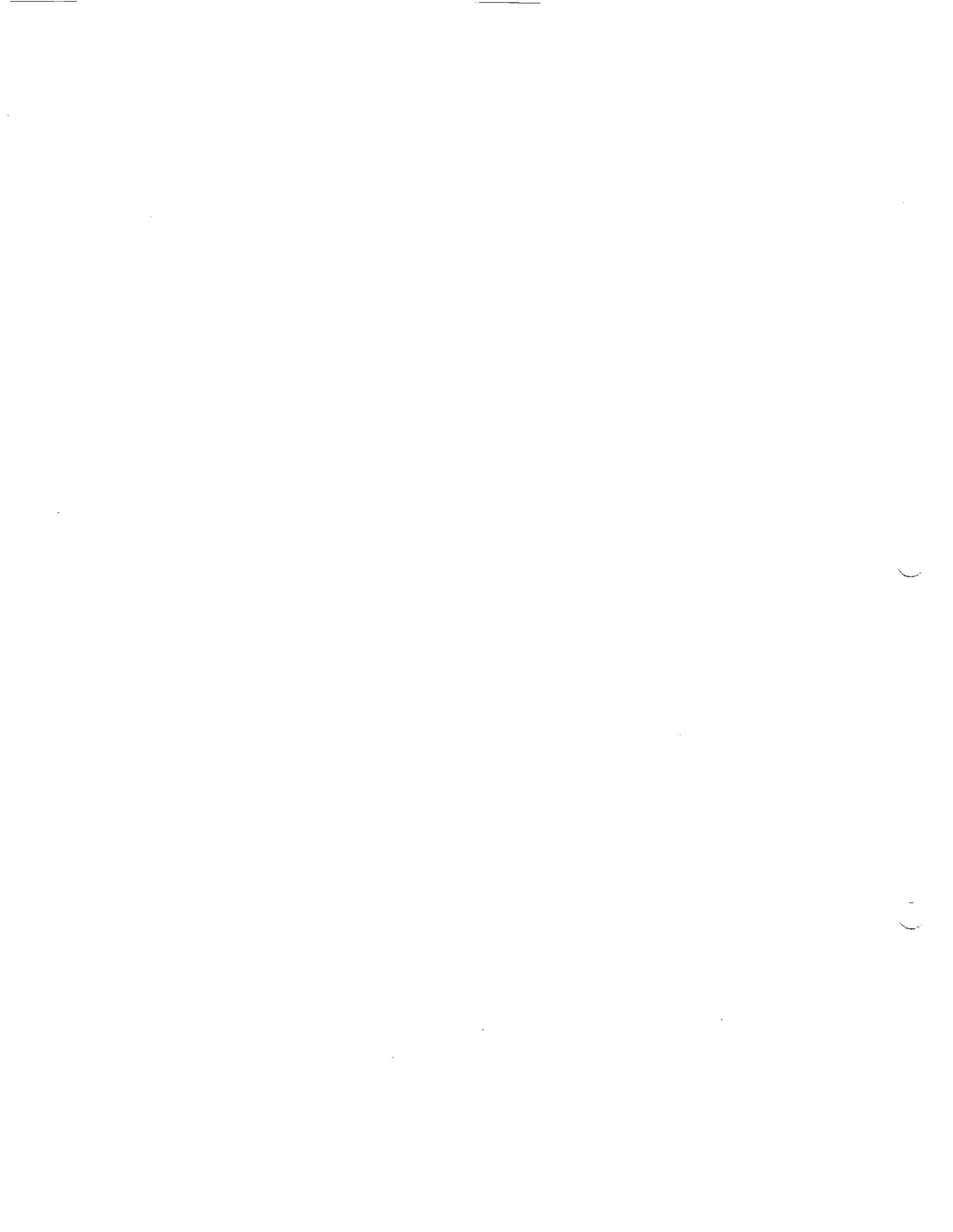
- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger nuestros niños, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: ONG CRECER EN FAMILIA . <crecefamilia@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 22 de agosto de 2022 2:45 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez; Lider calidad y linea tecnica Ong crecer familia
Asunto: RENUNCIA A TERMINOS RESOLUCION 4013 DEL 19 AGOSTO DE 2022
Datos adjuntos: RENUNCIA A TERMINOS RESOLUCION 4013 DEL 19 AGOSTO DE 2022.pdf

Buenas tardes

Adjuntamos **RENUNCIA A TERMINOS RESOLUCION 4013 DEL 19 AGOSTO DE 2022**, para fines pertinentes.

Cordial saludo

Gestión Financiera
ONG CRECER EN FAMILIA
Carrera 27 No. 6-64
Santiago de Cali





Santiago de Cali, 19 de agosto de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional Valle del Cauca

Dr. **Sonia Rocío Romero González**

Dpto. Grupo Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento

Ciudad

Ref.: **RENUNCIA A TERMINOS – RESOLUCIÓN NO 4013 DEL 19 AGOSTO DE 2022**

Yo, **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.275.044., en mi calidad de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con el NIT. 805.020.621-1, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos; por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 19 agosto de 2022 de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

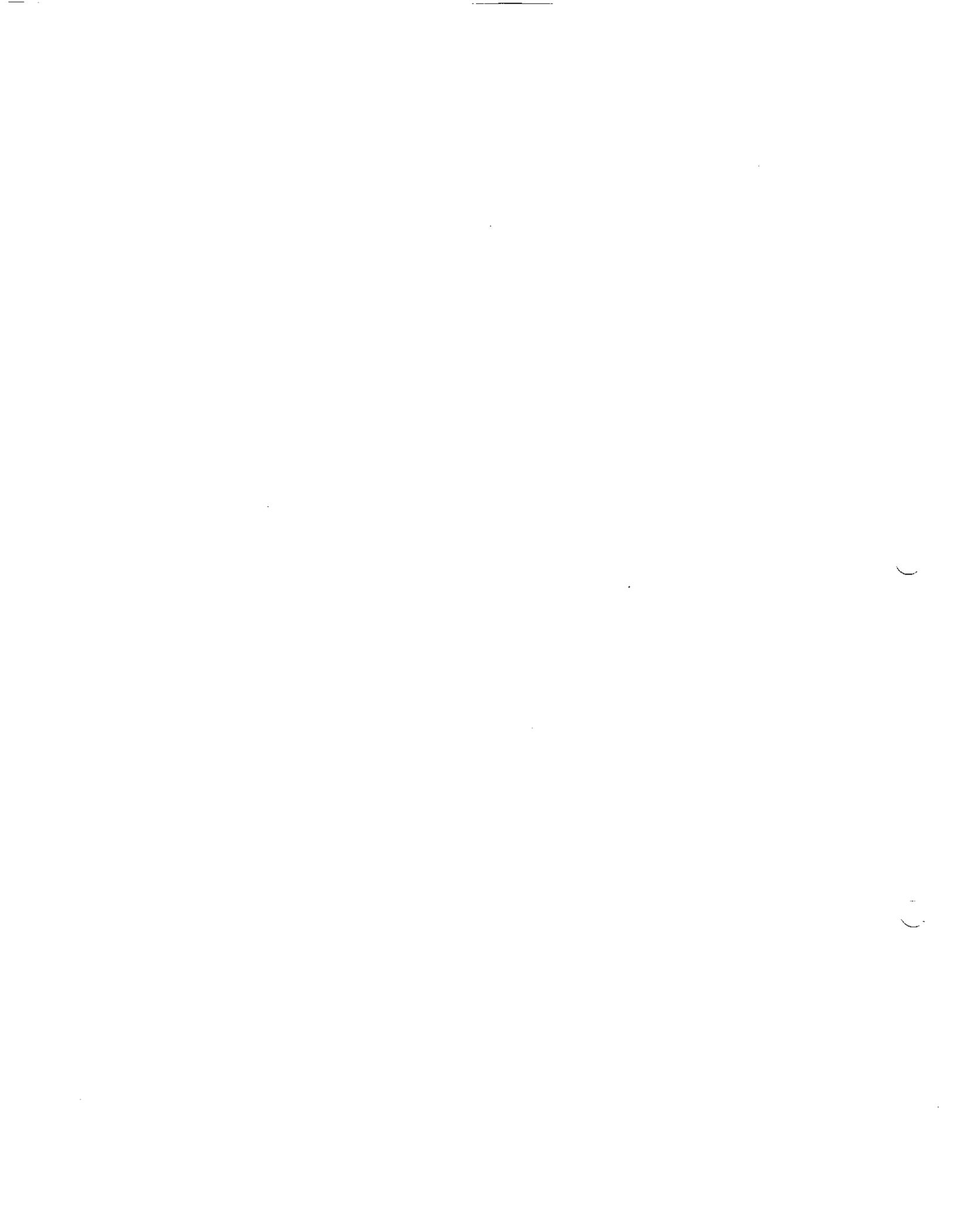
Atentamente,

ONG CRECER EN FAMILIA

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal.

C.C. No. 31.275.044





10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4013 del 19 de agosto de 2022

ONG CRECER EN FAMILIA

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 4013 del 19 de agosto de 2022, “Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la ciudad de Bogotá”, fue notificado electrónicamente el día 19 de agosto de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 23 de agosto de 2022.

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

